

Siempre de tales una porción que se llama
Providencia Topo pero Combustante. De modo para
la Venta, Custodia, y uso de las Ceras, y la segun
da que sea Insuperable, no solo se vea en el fabrica
de las ceras, y quebrantos. Conque en el día de hoy
Insuperable de Topografía, Conreptuando de la utilidad
que resultara. ad hoc efecto de Propios en Amplian
se. Dha. Casa. Nueva, Mediante Texera. Conrepto
della, Capas, y Propio. Suo, por no haver en esta
Villa mas que otra forada, y de no regular en con
benencias, y ser ad. mismo tiempo, susurra,
de Continuo Transito. Alordaron que proceder
ose a las Diferencias Competentes, por el
Alcaide Mayor que acudiere en el estado en
que se hallar. Ambas Propiedades, Puras
Necesidad de Procurador, Corte de ellas, y
lora que resultara a la Refexiva Causa Publica
y Refector de Propios. Verdad por este Ayuntamiento
miento a fin de pedir, del Subaromado. Neces
y Supremo Consejo la Diferencia, y facultad Cones
pudente, para Procurar dhas. obras, Acuerda
Dho. Señor Alcaide Mayor. Niando que el presente
no forme, de un modo de la Lexa. de este Ayun
do, para su Continuación proceder, a quanto
en el presente.

Asi lo acordaron y firmaron dho. Señores. y de la Diferencia lo que
Superior de Jefe
Don Juan Pablo de León
y su mandado
Don Juan Antonio
Teniente
Pensado

